

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 07-jul-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 1163
Proceso: Sucesión
Solicitante: Maria del Pilar Mosquera Moreno y otros
Causante: Ismenia Moreno de Mosquera
Radicación: 76-520-40-03-005-2009-00058-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente proceso, se tiene que el apoderado judicial de la parte interesada solicita que se oficie a la DIAN para que conforme al requerimiento realizado mediante Auto N° 1521 de 2018, se pueda obtener la información tributaria respectiva.

Como quiera que se considera procedente lo solicitado por el mandatario judicial y ello es necesario para poder continuar con las presentes diligencias, se pasará a emitir la orden de oficiar a la mencionada entidad.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR a la División Cobranzas de la Administración Local de Impuestos y Aduanas Nacionales, para efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, informando la clase de proceso, iniciación, nombre del causante, el avalúo o valor de los bienes, para que se haga parte en el trámite y obtenga el recaudo de las deudas de plazo vencido y de las que surjan hasta el momento en que se liquide la sucesión.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef1efd37a5e353ceb0b6b1deb218ebe2a0cfb1a9f0370445ad9e1fb02cfebd6**
Documento generado en 14/07/2021 06:25:48 AM

J05CMPALMIRA
765204003005-2009-0058-00
Auto Ordena Oficiar

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>